

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. 0,50 pesetas
Ídem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Octubre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Noviembre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado entre los puntos kilométricos 8.194,80 y 8.284,00 de la carretera de Madrid a Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.976,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, núm. 56, 2.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia desde el día de la fecha hasta el día 12 de Noviembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación

para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal entre los puntos kilométricos 8.194,80 y 8.284,00, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 150,00 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal en los puntos kilométricos 8.194,80 y 8.284,00, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminó dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1917.

El Gobernador,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que

no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas
que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en trece de Marzo de mil novecientos tres han de regir en la contrata de adoquinado para la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 8.194,80 y 8.284.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del Pliego de condiciones generales para contratas de Obras Públicas, dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilmo. señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, en-

tregará al Pagador de Obras Públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la Industria Nacional y del Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Ingeniero autor del proyecto,
José Vallejo.

Examinado:

El Ingeniero Jefe,

F. Terán.

Es copia.

(Núm.—4.929.)

(E.—521.)

A YUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento el día 17 del pasado mes, y por la Alcaldía Presidencia en 6 del corriente, se anuncia nuevo concurso público para contratar la adjudicación de las instalaciones sanitarias para el nuevo Matadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

Pliego de condiciones facultativas que habrán de regir en el concurso para la contratación de las instalaciones de carácter sanitario.

1.ª

Objeto del concurso.

Lo constituyen los trabajos y suministros siguientes:

a) Instalación completa para el aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, despojos y restos orgánicos del Matadero que no puedan utilizarse para el consumo;

b) Aparatos para la esterilización de las carnes de animales enfermos que pueden ser consumidos mediante dicha precaución;

c) Aparatos para el aprovechamiento industrial de la sangre;

d) Estufa de desinfección de ropas;

e) Generador de vapor para el funcionamiento de todos los aparatos anteriores;

f) Carros especiales para la recogida y transporte de los cadáveres de animales.

2.ª

Edificios en que han de alojarse las instalaciones objeto de este concurso.

Todos estos servicios irán establecidos en la parte del Matadero que se denomina Sección Sanitaria, destinada a la estabulación y matanza de todos los animales que se declaren enfermos o sospechosos al ser reconocidos a su llegada al Matadero.

Como complemento de los servicios de dicha Sección Sanitaria, se proyectan los que son objeto de este concurso.

El edificio o edificios en que han de montarse estas instalaciones no están construídos, pues habrá de sujetarse su construcción a las exigencias y disposición de dichas instalaciones.

Para ello, los concursantes acompañarán a sus proposiciones los planos del edificio o edificios correspondientes que proyectarán libremente, sin otra condición que la de ir emplazados en el sitio que al efecto se les ha reservado (marcado en el plano de planta general que se acompaña a este pliego), y guardar la debida relación con los demás pabellones de la Sección Sanitaria ya construídos y marcados igualmente en el plano general mencionado.

3.ª

Instalación para el aprovechamiento industrial de cadáveres; despojos y restos orgánicos.

Los concursantes propondrán libremente el sistema y disposición que para la misma juzguen más conveniente, teniendo en cuenta que el número de cadáveres que deberá poderse tratar diariamente es el siguiente:

Caballos, mulas y asnos, ocho.
Reses vacunas, dos.
Cerdos, dos.
Lanares, tres.
Perros, siete.

Al proyectar el edificio se tendrá en cuenta que los fosos o sótanos no pueden estar a mayor profundidad de 1,50 metros por debajo de la rasante exterior, por impedirlo las condiciones del subsuelo y el nivel de los desagües.

A las proposiciones se acompañará un cálculo aproximado de los ingresos y gastos de la explotación de este servicio, teniendo en cuenta que el agua no cuesta nada al Municipio, y que el Matadero abonará a los dueños de los animales inutilizados las siguientes indemnizaciones:

Por cada caballo, mula o asno, 12 pesetas.

Por cada res vacuna, 30.

Por cada cerdo, 40.

Por cada lanar, una.

4.ª

Aparatos para la esterilización de carnes.

Se proyectará un aparato capaz para el tratamiento de 400 o 500 kilogramos de carne, dejando sitio en el local para el emplazamiento de otro aparato igual si algún día se juzgase necesario.

5.ª

Aparatos para el aprovechamiento industrial de la sangre.

Se proyectarán en el número y capacidad que se crean precisos para tratar diariamente 9.000 kilogramos de sangre.

6.ª

Estufas de desinfección de ropas.

Se instalarán dos: una de pequeñas dimensiones se emplazará en sitio contiguo a las instalaciones mencionadas en los artículos anteriores, teniendo por objeto la desinfección de ropas de los operarios de la Sección Sanitaria. La otra, algo mayor, irá instalada en la planta baja del edificio de mondonguerías y secadero de pieles, y se destinará a las ropas de los operarios que trabajen en el mismo.

7.ª

Generador de vapor para el funcionamiento de todos los aparatos anteriores.

Se instalará uno especial con dicho objeto en el mismo local en que irán emplazados los demás generadores de vapor que forman parte del concurso de instalaciones mecánicas en general, o sea en la planta baja del edificio de mondonguerías y secadero de pieles, antes mencionado.

8.ª

Carros especiales para la recogida y transporte de cadáveres de animales.

Serán de hierro, de cierre hermético, del sistema que los concursantes consideren más perfecto.

Se suministrarán 10 carros de igual modelo.

9.ª

Obras de fábrica y albañilería.

a) Se considerarán como excluídas de este contrato, y, por lo tanto, serán ejecutadas por cuenta del Municipio,

todas las de construcción de nueva planta del edificio o edificios a que se refiere el art. 2.º de este pliego, en los cuales han de ir emplazadas las instalaciones objeto del mismo.

También se considerarán excluídas, y serán construídas por cuenta del Ayuntamiento, las cimentaciones o fundaciones de calderas, aparatos y motores con sus correspondientes movimientos de tierra, así como los fosos o excavaciones que exija la implantación de las instalaciones.

Para la ejecución de estos trabajos dará el contratista cuantos planos, detalles e instrucciones sean precisos a juicio del Arquitecto-Director, el cual devolverá, firmado, un ejemplar de los mismos, no respondiendo sino de la exacta ejecución de lo representado en dichos planos.

b) Se considerarán como incluídos en la contrata, teniendo obligación de realizarlas el adjudicatario de la misma, todos los trabajos de perforación de muros, pisos o cubiertas existentes, recibido de hierros y demás piezas, reformas parciales de los referidos elementos de la construcción, reposición al estado en que se encuentren al comenzar los montajes de aquellas partes de los edificios que sufren deterioros por causa de las instalaciones, y, en general, todos los trabajos similares a los enumerados que no estén comprendidos entre los que se especifican en el apartado a) de este artículo.

También serán de cuenta del contratista, el personal de todas clases y los andamios y medios auxiliares que se empleen en estos trabajos y en todos los demás objeto de la contrata;

c) Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación de esta condición, serán resueltas por el Arquitecto-Director, cuyas decisiones serán inapelables.

10

Facilidades al contratista.

El contratista podrá disponer de los espacios no utilizados que existen dentro del Matadero para depósito de materiales y establecimiento de talleres provisionales, previa autorización del Arquitecto-Director.

También podrá utilizar el ramal de ferrocarril municipal que une la estación de las Delicias con el Matadero, y las vías y muelles interiores de este último.

11

Planos de los edificios existentes.

Los planos generales y particulares de los edificios ya construídos y del emplazamiento de los que han de construirse, a tenor de lo expuesto en los artículos anteriores de este pliego, estarán de manifiesto, en unión del mismo, para su examen por los concursantes. De ellos facilitará copias el Arquitecto-Director a quienes acrediten su carácter de representantes de casas constructoras de instalaciones del género de que se trata.

12

Sistemas de construcción que habrán de emplearse en los nuevos edificios.

Los muros exteriores o de fachada serán de fábrica mixta de ladrillo y mampostería de un espesor medio de 0,55 metros.

Los muros interiores serán de ladrillo, del espesor que se juzgue preciso. Los pisos intermedios, si los hubiere, así como sus apoyos aislados, deberán ser de hormigón armado.

El pavimento de planta baja será de cemento o losetas hidráulicas sobre capa de hormigón.

Las cubiertas podrán proyectarse de teja, sobre armadura de madera y hierro, de ladrillo y hierro, o todas de hormigón armado.

13

Documentos de que constarán las proposiciones.

Serán los siguientes:

a) Planos bien detallados de los edificios a construir, a escalas suficientes, para que se aprecie bien todas las disposiciones y dimensiones, acotando las de más importancia;

b) Planos de la instalación y de sus fundaciones, a escala mínima de un décimo del natural;

c) Pliego de condiciones perfectamente especificado, que pueda servir como contrato, en el que se consignen todos los detalles de construcción, sistemas propuestos para las diferentes partes de la instalación, condiciones de ejecución y de montaje de los aparatos, temperaturas garantizadas dentro de estos últimos, plazos señalados para los diferentes períodos de la ejecución, formalidades a llenar para la entrega de planos de edificios y cimentaciones de aparatos, pruebas de las instalaciones, forma y fecha de la recepción, garantías de exacto cumplimiento y penalidad por retraso, gastos de explotación y cuantas condiciones se crean precisas para la debida garantía de ambas partes contratantes;

d) Presupuesto, que será, precisamente, a tanto alzado, o sea por una cantidad fija para todas las instalaciones y trabajos objeto del concurso; pero al cual se acompañará un cuadro de precios de aquellas unidades de obra susceptibles de sufrir aumento ó disminución, tanto al estudiarse las proposiciones como durante el período de realización de los trabajos, para que sirva de base a la tasación de dichas variaciones.

14

Clase de corriente eléctrica.

La que habrá que utilizarse para los motores, si fuesen necesarios, será alternativa trifásica de 220 voltios y 50 períodos.

Para el cálculo de los gastos de explotación se supondrá un precio del kilovatio hora de 15 céntimos.

15

Carácter provisional de este pliego.

El presente documento no tiene otro objeto que servir de base a las proposiciones que se presenten al concurso. En caso de adjudicación será sustituido por el pliego de condiciones a que se refiere el artículo 13, apartado c), formulado por el concursante que resulte adjudicatario, modificado o completado, de acuerdo entre éste y el Excelentísimo Ayuntamiento, si se creyese conveniente.

16

Datos complementarios.

El Arquitecto-Director suministrará

a los concursantes cuantos datos o aclaraciones deseen para el estudio de sus proposiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—
F. Ruano.

Pliego de condiciones economico-administrativas, con arreglo al cual se anuncian los concursos que a continuación se detallan.

1.ª Este Excmo. Ayuntamiento abre un concurso público entre casas constructoras nacionales y extranjeras para la contratación de las instalaciones de carácter sanitario, precisas para el nuevo Matadero, con arreglo a las presentes condiciones económico-administrativas y a las facultativas correspondientes, publicándose todas al efecto con el anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, de acuerdo con lo que previene el artículo 40 del Real decreto e Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Tanto este pliego de condiciones como el correspondiente de las facultativas a que habrán de sujetarse a la instalación mencionada y los planos del edificio correspondiente, estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas, de esta Secretaría, plaza de la Villa, 5, tercero, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

2.ª Las proposiciones para optar a estos concursos se admitirán durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», presentándose en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, en los días hábiles de que conste dicho plazo, y en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y se exenderán en papel timbrado del Estado de la clase undécima, redactándose sus autores en la forma que tengan por conveniente, siempre que se ajusten a lo que previene el presente pliego y el correspondiente de condiciones facultativas.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo en que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 10.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en valores, o signos de crédito del Estado de este Ayuntamiento, o en Obligaciones del mismo en cualquiera de sus Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, computándose el valor de los efectos públicos del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento por todo su valor nominal.

4.ª Las proposiciones habrán de hacerse precisamente a nombre y bajo la responsabilidad directa de una casa constructora de reconocida práctica y competencia, que acreditará con certificados y referencias de las instalaciones similares ejecutadas.

Si se tratase de casas extranjeras, la firma se presentará legalizada por los respectivos Cónsules españoles, y bastantada la legalización por uno de los Letrados consistoriales.

En caso de concurrir en representación de la firma de la proposición otra

persona o entidad, ésta acreditará su personalidad y facultades en documento público legalizado y bastantado en la misma forma antes expresadas.

5.ª Acto seguido de la expiración del plazo de la admisión de proposiciones, se verificará la apertura de los sobres presentados, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con asistencia de un Regidor Síndico y de un Notario público, exhibiéndose previamente a los proponentes, para su examen y reconocimiento, los pliegos presentados, hecho lo cual, el Presidente procederá a la apertura y lectura, en alta voz, de las proposiciones y documentos que los acompañen, por el orden de su presentación, con lo cual se dará por terminado el acto, pasando dichos documentos a estudio de la Corporación, que habrá de decidir y resolver acerca de la adjudicación provisional o de la declaración de desierto el concurso dentro de un plazo máximo de dos meses, a contar desde el primer día hábil al siguiente del en que se haya cerrado la admisión de proposiciones y procedido a la apertura de sobres.

En este plazo improrrogable de estudio y resolución se habrán de comprender los que se inviertan en los informes precisos e indispensables que habrán de emitir el Arquitecto municipal, Director de las obras, un Ingeniero industrial, también municipal, y otros Ingenieros especialistas de reconocida competencia que habrá de designar el Excelentísimo Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión tercera.

6.ª Los proponentes sostendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de tres meses, dentro de cuyo plazo el Excmo. Ayuntamiento acordará la resolución definitiva del mismo, notificando el acuerdo al adjudicatario, si lo hubiera, y devolviéndose a los demás concursantes los resguardos de sus respectivos depósitos y los documentos que acrediten su personalidad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de proponer a los concursantes modificaciones que mejoren sus proposiciones, así como de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones le pareciese aceptable.

7.ª Hecha por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva, el adjudicatario, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días, aumentará su fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado, entendiéndose, de no hacerlo, que renuncia al concurso y a la fianza provisional en favor del Excmo. Ayuntamiento.

8.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber efectuado dichos pagos. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas de la Comisión liquidadora, dentro de los plazos legales.

9.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que nunca excederá de quince días, y que sólo se le concederá por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza provisional.

10. Firmada la escritura, su fecha servirá de punto de partida para contar los plazos, que serán de tres meses, para principiar la colocación y montaje, y de ocho meses para la terminación y entrega en funciones de todo lo contratado.

11. Los pagos se efectuarán con cargo a los cuatro millones de pesetas que afectas a estas obras tiene el Ayuntamiento a su disposición en el Banco de España, y se realizarán al contratista por libramientos parciales, previas certificaciones de material entregado y obras ejecutadas que excedan de 13.000 pesetas, que deberán expedir el Arquitecto-Director y un Ingeniero industrial que designará el Ayuntamiento para el reconocimiento de materiales y obras.

De estos pagos se descontará un 10 por 100 como aumento de fianza y en concepto de mayor garantía, y que le será entregado en su oportunidad.

12. El contratista garantiza durante todo el primer año el buen funcionamiento de todos los aparatos, construcciones y todos los servicios contratados, reparando o reponiendo los que se deterioren.

13. Terminado el año de garantía, y previa la certificación de los técnicos expresados, en que hagan constar hallarse cumplidos por el contratista todos sus compromisos, se acordará por el Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras y material contratado, dando por terminado y cumplido el contrato, procediendo, por tanto, a la liberación de la fianza y a la entrega de todas las demás cantidades retenidas.

14. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación.

15. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

16. El presente contrato se entenderá sujeto, en cuanto lo permita su naturaleza, a la observancia de la ley de Protección de la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las condiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos dieciseis.

El Secretario,
F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—522.)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, pagadas por semestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio.

Cadalso de los Vidrios, a 19 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Alvarez.
(Núm. 4.931.) (O.—105.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Isaac Altozado González, Secretario Habilitado del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por enfermedad del que lo es en propiedad.

Certifico: Que en el día de ayer, y por los señores de que se compone el Ayuntamiento de esta localidad, tuvo efecto el acto, que entre otros de sus particulares, el tercero, copiado a la letra, dice así:

Tercer particular.—Acto seguido, de orden del Sr. Presidente del Ayuntamiento, se dió lectura ante la Corporación municipal de una circular del señor Gobernador de la provincia, su fecha sin fijar e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 25 de Septiembre próximo pasado, por el que se ordena que por la Corporación municipal se declaren las vacantes que hayan de ser sometidas a la próxima renovación de concejales, conforme al art. 45 de la vigente ley Municipal.

En su vista, a los señores concejales que les corresponde cesar por haber cumplido el tiempo reglamentario el día 1.º de Enero de 1918, son:

- 1.º La de D. Antonio Ramírez González, Alcalde.
- 2.º La de D. Manuel Altozano Rivero, primer teniente.
- 3.º La de D. Antonio González Jiménez, segundo teniente.
- 4.º La de D. Tibureio Moreno Perales, Regidor síndico; y
- 5.º La de D. Dámaso González de la Fuente, Regidor interventor.

Que se haga público, a los efectos que son consiguientes, y remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna certificación de este particular del acuerdo.

Pie.—Con lo que, y no teniendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la presente acta que firman los concurrentes, de que yo el Secretario Habilitado certifico.—Antonio Ramírez.—Manuel Altozano.—Tibureio Moreno.—Dámaso González.—Gregorio Guadalix.—Hilario González.—Ante mí.—Isaac Altozano, Secretario Habilitado.—Está estampado el sello del Ayuntamiento.

El precedente particular y pie insertos corresponden a la letra con el acta de su referencia, obrante en el libro de actas de su referencia y éste en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de que certifico y a que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Miraflores de la Sierra, a 8 de Octubre de 1917.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ramírez.—El Secretario, Isaac Altozano.

(Núm. 4.425.)

AMBITE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios del año próximo de 1918, con objeto de que los interesados, en un plazo de ocho días, puedan hacer las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Ambite, 25 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Félix Díaz.

(Núm. 4.856.)

SEVILLA LA NUEVA

El padrón de cédulas personales, con su copia y lista cobratoria de este término municipal, para el próximo año de 1918, se halla formado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva, a 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Lázaro Soto.

(Núm. 4.864.)

LA SERNA

Queda expuesto al público, durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el próximo año de 1918, formado por el servicio agronómico catastral de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia.

La Serna, a 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Martín.

(Núm. 4.863.)

VILLAVERDE

El Padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1918, se halla terminado y expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Villaverde, a 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Bernardino Tomás.

(Núm. 4.862.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El Padrón de impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que por cuantos individuos lo deseen pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo, no serán oídas.

Robledillo de la Jara, a 25 de Octubre de 1917.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

(Núm. 4.861.)

GALAPAGAR

Por término de quince días, y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en esta Secretaría, la matrícula de la contribución industrial de este término, para el año de 1918.

Galapagar, 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Gerónimo Alberquilla.

(Núm. 4.855.)

CIEMPOZUELOS

El padrón de la riqueza rústica de

este término municipal para los efectos tributarios del año 1918, se encuentra expuesto al público por tiempo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho tiempo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Ciempozuelos, 26 Octubre de 1917.—

El Alcalde, Angel Crespo.

(Núm. 4.853.)

TITULCIA

Don Delfín Collado del Bossío, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Titulcia.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las que celebra el Ayuntamiento en el presente año, aparece una que copiada literalmente dice así:

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre de 1917.

Señores que asisten: Presidente, don Gregorio García Motinero; concejales, D. Luis García Masa, D. Gonzalo Fernández Maqueda y D. Magdaleno García Aguilera.

En la villa de Titulcia, a 6 de Octubre de 1917. Reunidos en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio García Molinero, asistido de mí el Secretario del Ayuntamiento, los señores concejales que al margen se expresan, y siendo la hora al efecto señalada, se declaró abierta la sesión, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo y de orden de la presidencia, por el infrascripto Secretario se dió lectura de la circular del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 2º9, correspondiente al día 25 de Septiembre último, por la que se ordena que pactados los Ayuntamientos se proceda antes del día 10 de Octubre actual a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, enterados los señores concurrentes por unanimidad, declaren vacantes en turno ordinario las de los señores concejales D. Gregorio García Molinero, D. Magdaleno García Aguilera y D. Fermín Lombo de la Pedroja, que son los tres señores a quienes alcanza la renovación bienal, y otra extraordinaria por fallecimiento de D. Gregorio Algavia García, por lo que resultan cuatro las vacantes que han de ser sometidas a la renovación bienal de este Ayuntamiento.

Asimismo acuerdan que de la presente acta se remita certificación al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y se anuncie al vecindario de esta villa, según está prevenido.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio García.—Gonzalo Fernández.—Magdaleno García.—Delfín Collado.

El acta inserta concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste pongo la presente, que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, firmo en Titulcia, a 8 de Octubre de 1917.—V.º B.º —El Alcalde, Gregorio García.—Delfín Collado.

(Núm. 4.426.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sánchez Luque y Francisco Freidecoa Larraz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Sánchez Luque y Francisco Freidecoa Larraz a la pena de quince días de arresto el primero y diez días de arresto al segundo y costas por mitad, y notifíquese por edictos al primero.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Egea.—Manuel Bordallo.—Enrique Martínez.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Manuel Sánchez Luque, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, en Madrid, a catorce de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Francisco Alvarez de Lara.

V.º B.º

F. Egea.

(Núm. 3.877.)

(B.—2.721.)

ARAVACA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en expediente de juicio verbal de faltas seguido por lesiones sufridas por Florencio Fuentes Gomara al ser despedido de una motocicleta que montaba, se cita al individuo o individuos que en la tarde del día once de Enero último pusieron una piedra grande en el centro de la carretera de Madrid a la Coruña, en su kilómetro doce, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal el día veintidós de Octubre próximo, a las once, para la celebración del juicio, al cual concurrirán acompañados de los medios de prueba que intenten valerse, apercibidos de que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio consiguiente.

Aravaca, a quince de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez municipal,

Tomás Cañizares.

El Secretario,

Vicente Pérez.

(Núm. 3.812.)

(B. 2.668.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.455 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día quince del mes de Octubre a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota y D. Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito

en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valentín del Porno, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 19 de Septiembre de 1917.—V.º B.º, J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.953.)

(B.—2.753.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gaspar Suaro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la condena impuesta en el juicio de faltas num. 771 de 1917, por lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.—Visto bueno.—Miguel Gay.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.917.)

(B.—2.735.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal, suplente, del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Vega Roca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 731, de 1917, por malos tratos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.918.)

(B.—2.736.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Valentín Leal García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 938 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.919.)

(B.—2.736.)